

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la medida cautelar de embargo solicitada.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

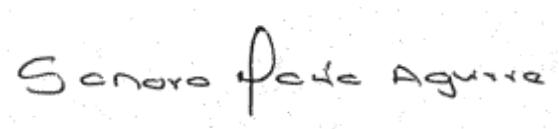
Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2019 00801 00 |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Se incorpora al expediente la constancia de entrega de la notificación por aviso a la demandada MARTHA LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ aportada por la parte demandante, la cual no se tiene por válida toda vez que el escrito indica "*debe comparecer ante este despacho judicial*" cuando se trata de un aviso de notificación al tenor de lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, que indica en sí que se allega la providencia a notificar, por lo que citarlo para su comparecencia no tiene cabida en esta notificación. Adicionalmente, se tiene que el aviso aportado tampoco cuenta con la indicación de la fecha como lo requiere el pretérito artículo mencionado en su inciso primero y, el término indicado de tres (3) días no es pertinente para la diligencia adelantada; finalmente no se evidencia que se anexara copia informal de la providencia a notificar.

Así entonces, se **requiere a la parte demandante** para que, cumpla con la carga procesal de efectuar en debida forma la notificación por aviso a la demandada MARTHA LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ y aporte prueba de su gestión, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 136 fijado el 12 de noviembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7a8e44cf4f8fdb4a5135ccd7ae57fe5d799b624713ceff36effaffcc6edd2b**

Documento generado en 11/11/2020 04:55:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>